



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca no es competente para atender la solicitud que realiza la C. JOAQUINA CLOTILDE CORTÉS FLORES en términos de lo expresado en el considerando tercero, por lo que, archiva como un asunto concluido el expediente número 19/2011 radicado en la Comisión Permanente de Salud Pública.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales correspondientes.

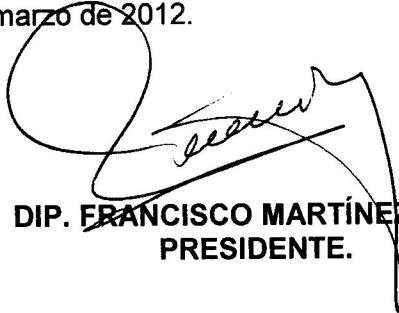


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

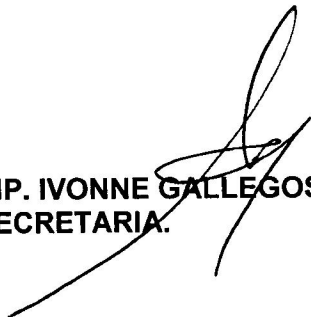
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO N° 248

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 28 de marzo de 2012.



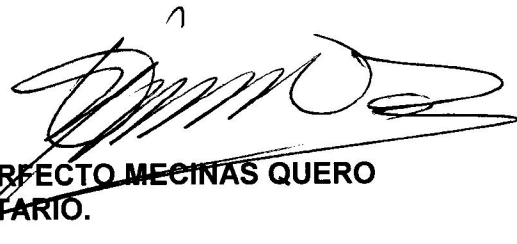
DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.



DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.



DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA.



DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.